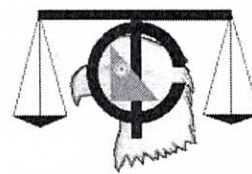




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 04 DIC 2018

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-VA N° 170/2018 caratulado: "*S/DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA D.P.E.*"; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria N° 208/2018 se dispuso el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, en razón de la denuncia efectuada respecto del presunto perjuicio fiscal generado por la devolución por parte de la Dirección Provincial de Energía de aportes previsionales liquidados sobre el adicional salarial denominado "*Bonificación anual por Eficiencia (BAE)*".

Que en ese contexto, los abogados designados para llevar adelante la investigación especial, Dr. Pablo Esteban GENNARO y Dra. María Fernanda LUJÁN, mediante Nota Externa N° 2231/2018 Letra: T.C.P.-C.A. de fecha 16 de octubre de 2018 (fs. 28), formularon requerimientos al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, otorgándole un plazo de diez (10) días para su cumplimiento.

Que en respuesta a ello, el referido funcionario cursó la Nota N° 2373/2018 Letra DPE en fecha 01 de noviembre de 2018, indicando: "(...) conforme los requerimientos efectuados en carácter de informe, en el marco del expediente caratulado: "*S/DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA DPE*" con el objeto de solicitarle tenga a bien se otorgue una prórroga de diez (10) días (...)".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que mediante Nota Externa N° 2408/2018 Letra T.C.P.-C.A. de fecha 08 de noviembre de 2018 (fs. 41), los abogados designados comunicaron el otorgamiento de diez (10) días hábiles de prórroga, una vez vencido el plazo otorgado con anterioridad.

Que a fojas 48, obra Nota Interna N° 2433/2018 Letra: T.C.P.-C.A., mediante la cual los letrados indicaron que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, las actuaciones deben ser giradas a Presidencia del Tribunal de Cuentas a los fines previstos en el segundo párrafo del artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015, esto es, la intimación por vía de resolución.

Que así las cosas, conforme surge de fojas 48 vta., el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, elevó las actuaciones para la continuidad del trámite.

Que se consideran reunidos los recaudos previstos en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 para expedir el acto administrativo por el que se curse intimación al Presidente de la D.P.E., con el objeto de que cumpla debidamente con lo solicitado en la Nota Externa N° 2231/2018 Letra: T.C.P. - C.A., bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50, artículo 8° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 152/2018.

Por ello,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Tierra del Fuego, señor Alejandro LEDESMA, a que en el plazo de cinco (05) días hábiles de notificado de la presente, de debida respuesta a lo solicitado mediante Nota Externa N° 2231/2018 Letra: T.C.P. - C.A., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente y de la Nota Externa N° 2231/2018 Letra: T.C.P. - C.A., al Presidente de la D.P.E. señor Alejandro LEDESMA.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto al Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y, por su intermedio, a los abogados designados para llevar adelante la investigación a los fines previstos en el último párrafo del artículo 8º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y del seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 452 /2018

Handwritten signature/initials

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

